

UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

No. CEU-025-24

(Del 22 de mayo de 2024)

“Por la cual el Comité Electoral Universitario de la UMIP, aprueba presentar los requisitos conforme a la Resolución CEU-010-23 del 11 de mayo de 2023, para la escogencia del nuevo miembro del Estamento docente y su suplente del Comité Electoral Universitario”.

El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facilidad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que, el Estatuto Orgánico de la UMIP, aprobado mediante Resolución No. 002-2013 de 25 de julio de 2013, dispone en su artículo 262, que el Comité Electoral Universitario tiene carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral. Por lo tanto, deberá dirigir, vigilar, fiscalizar y decidir las dudas, vacíos o controversias que surjan en los diferentes procesos electorales que se lleven a cabo en la UMIP.

Que, el Comité Electoral Universitario de la UMIP, mediante Resolución No. CEU-040-2023, adquiere la calidad de ente con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral. Por lo tanto, deberá dirigir, vigilar, fiscalizar, y decidir las dudas y controversias que surjan en los diferentes procesos electorales que se lleven dentro de la UMIP.

Que, el artículo 264 del Estatuto Orgánico de la UMIP, dispone que el Comité Electoral Universitario, estará compuesto por cinco (5) miembros representantes de los diferentes estamentos universitarios (categorización que deberá ser certificada por la secretaría general o la dirección de recursos humanos de la Universidad) los cuales serán elegidos en sus respectivos estamentos y fungirán por un período de tres años.

1. Dos (2) del personal docente, con su respectivo suplente
2. Dos (2) del personal administrativo con su respectivo suplente
3. Uno (1) estudiante con su respectivo suplente





Que, para la escogencia de los miembros que componen los distintos estamentos del Comité Electoral Universitario se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Elecciones, Resolución CEU-001-24 del 4 de enero de 2024; y su modificación Resolución CEU-019-24.

Que, mediante Resolución No. CEU-024-24 del Comité Electoral Universitario del 22 de mayo de 2024, se aprueba la convocatoria para escoger a un miembro representante del Estamento Docente principal y su suplente del Comité Electoral Universitario.

Que, la Resolución No. CEU-002-2023 de 17 de marzo de 2023, aprueba el Reglamento de Elecciones para escoger a los nuevos miembros del Comité Electoral Universitario.

Que, mediante consultas, se sometió a consideración del Comité Electoral Universitario la Resolución No. CEU-002-2023 de 17 de marzo de 2023, y se aprobó hacerles modificaciones a algunos artículos, a través de la Resolución No. CEU-010-023 del 11 de mayo de 2023.

Que, El Consejo Superior de la UMIP, recomendó celebrar elecciones para escoger al nuevo miembro del estamento Docente y suplente del Comité Electoral Universitario, solicitud que fue acogida por los miembros del Comité Electoral Universitario para el período 2023 - 2026.

Que, por lo tanto, en sesión ordinaria del Comité Electoral Universitario de la UMIP, después de la revisión, discusión y análisis sometido a votación aprueban la modificación de las fechas del calendario electoral para la escogencia del nuevo miembro del estamento docente y de su respectivo suplente.

Que, en virtud de lo antes expuesto, se hace necesario modificar las fechas del calendario electoral 2024 de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, para la elección de un miembro y representante del personal docente, principal y su suplente que compondrán el Comité Electoral Universitario.

Que, por lo antes expuesto, el Comité Electoral de la Universitario,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba publicar los requisitos para participar como los votantes y, para postularse en las elecciones para escoger al nuevo miembro del Comité Electoral Universitario de la UMIP del estamento Docente, con su respectivo suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR, como en efecto se publica en la presente Resolución los requisitos para participar de las elecciones para escoger al representante del estamento docente, así como su suplente para llenar la vacante



del estamento docente en el Comité Electoral Universitario, como se detalla a continuación:

Artículo 9.

Los electores ejercerán el derecho al voto en el listado y en la mesa en que aparezcan inscritos. El que tenga más de una condición de votante en las elecciones deberá votar así, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto y en este Reglamento:

1. Cuando un personal académico ejerza funciones administrativas, votará como personal académico.
2. Cuando un personal Académico sea estudiante regular, votará como personal académico
3. Cuando un personal administrativo sea además personal académico votará según indique su acción de personal en el expediente en la Dirección de Recursos Humanos
4. Cuando un personal administrativo sea además un estudiante regular, votará como personal administrativo
5. Cuando un personal administrativo o un personal académico que, además sea estudiante regular y no tenga antigüedad mínima para votar en las elecciones votará como estudiante regular en dichas elecciones, siempre y cuando tenga derecho, y hasta cuando complete la antigüedad requerida para uno de los otros estamentos
6. El personal académico que esté nombrado como Rector o Decano o Director de Escuela, Instituto de Investigación y Extensión si ejercen la docencia universitaria, votará como personal académico. Las otras autoridades que no ejerzan la docencia, solo como personal administrativo

Parágrafo. Si hubiera casos en los que persistan las dificultades de asignación de la categoría en que debe votar una persona, que pertenece a varios estamentos; el Comité Electoral Universitario decidirá en que categoría será incluido en el padrón electoral preliminar.

Artículo 14.

Postulaciones del Personal Académico. Los interesados para postularse como candidatos de elección como miembros del Comité Electoral Universitario, por parte del estamento docente de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, deberán presentar al Comité Electoral Universitario, los siguientes documentos requeridos para formalizar su candidatura como nómina con su principal representante:

1. Formulario único de postulación emitido por el representante llenado y firmado.



2. Fotocopia de la cédula de identidad personal vigente, (Principal y Suplente)
3. Certificación original expedida por la Dirección General de Recursos Humanos que le acredita como miembro del estamento docente de la UMIP. De acuerdo con el Estatuto Orgánico, artículo 37, se requiere ser servidor público permanente por lo menos con dos (2) años de servicio en la Institución y no ser electo en otro órgano de gobierno.
4. Certificación de la Dirección General de Recursos Humanos donde conste que no ha sido sancionado administrativamente.

Toda documentación debe ser entregada personalmente por un miembro principal de la nómina al Comité Electoral Universitario dentro del período señalado por el calendario electoral. El incumplimiento de las condiciones anteriores es causal para el rechazo de la postulación.

Parágrafo. Los interesados no deben estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse condenados por delitos dolosos o contra la administración pública, para lo cual deben presentar certificación emitida por la autoridad competente. El incumplimiento de las condiciones anteriores es causal para el rechazo de la postulación.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, la presentación del formulario único de postulación para la elección del candidato al estamento docente y de su respectivo suplente.

El proceso de postulación constituye una serie de pasos secuenciales que se establecen en el artículo 86 del Reglamento General de Elecciones y que deben cumplir los que aprueben a postularse a ser miembro del Comité Electoral Universitario.

La primera fase es el retiro del formulario único de postulación de la nómina por el estamento Docente, que deberán llenar y entregar. Este formulario estará diseñado conforme a lo establecido en el artículo 264 del Estatuto Orgánico de la UMIP.

La nómina estará conformada por:

1. Uno (1) del personal docente, con su respectivo suplente

Donde el resultado de la nómina más votada de cada estamento será la que forme parte del Comité Electoral Universitario.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución surte efectos, a partir de su notificación, y publicación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 81 de 8 de noviembre de 2012, Estatuto Orgánico de la UMIP, Resolución No. 002-13 de 25 de julio de 2013. Reglamento General de Elecciones de la UMIP, Resolución CEU-001-24 del 4 de enero de 2024; y su modificación Resolución CEU-019-24; Resolución No. CEU-002-2023 de 17 de marzo de 2023, y sus modificaciones Resolución No. CEU-010-023 del 11 de mayo de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Prof. Marcos Roger Vigil
Presidente del CEU



Comité Electoral
Universitario

Mgr. Nilka de Arosemena
Secretaria del CEU